

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

12387

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de concesión y denegación de ayudas al amparo de la Orden de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (Línea D)

La directora general de Infancia, Juventud y Familias ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. Las personas que figuran en los anexos 1 y 2 de esta propuesta han presentado a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes una solicitud de subvención en relación con la Línea D prevista en la Orden de la consejera de Asuntos sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19 (BOIB nº 139, de 11 de agosto). Esta línea tenía como objetivo financiar los gastos de inscripción a menores de entre 3 y 14 años en actividades de tiempo libre infantil y juvenil organizadas por personas diferentes a las potenciales beneficiarias de la Línea A.

2. Día 20 de noviembre de 2020 se publicó en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cuarta propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias, de concesión y denegación de subvenciones, dictada al amparo de la Orden citada.

3. De acuerdo con el artículo 8.5 de la Orden que regula las bases y la convocatoria, las personas interesadas dispusieron de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a las propuestas de resolución, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

4. El artículo 8.10 de la Orden que regula las bases y la convocatoria, prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión o denegación, a medida que el órgano instructor formule las propuestas correspondientes.

En este sentido, día 8 de diciembre de 2020 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB núm. 205) una primera resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de concesión y denegación de ayudas, al amparo de la Orden de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19.

5. Respecto de los expedientes que figuran en la relación de beneficiarios de esta propuesta de resolución (anexo 1), el órgano instructor ha examinado las solicitudes y está conforme con los siguientes aspectos:

- Las personas solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de las subvención objeto de la convocatoria.
- Las personas beneficiarias han presentado las solicitudes en tiempo y en forma, y han adjuntado la documentación exigida por la convocatoria.
- Las personas beneficiarias han declarado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado f) *in fine*, del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Las personas beneficiarias han aceptado la propuesta de resolución de manera expresa, o ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de bases reguladoras y convocatoria para entender que la aceptación se ha producido tácitamente.

6. La subvención se distribuye en las cuantías especificadas en el anexo 1, por persona beneficiaria, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17201 413G01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

7. Se deniegan las solicitudes de subvenciones que se incluyen en el anexo 2, con indicación en cada caso de la causa de denegación.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que tiene por objeto, entre otros, regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y el procedimiento administrativo común a todas las administraciones públicas.
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. La Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinados a paliar los efectos de la COVID-19.
4. La propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias de día 20 de noviembre de 2020.

Propuesta de resolución

Propongo a la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes que dicte una Resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar un segundo listado de concesión de ayudas a familias que hayan inscrito a sus hijos e hijas en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de Mallorca promovidas por la iniciativa privada, en el marco de la Línea D, prevista en la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinados a paliar los efectos de la COVID-19 a los beneficiarios que figuran en el anexo 1.
2. Autorizar y disponer el gasto; reconocer la obligación, y proponer el pago global de 5.704,94 € a favor de las personas beneficiarias que figuran en el anexo 1, por el importe individual que dicho anexo 1 dispone, con cargo a la partida 17201 413G01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2020.
3. Denegar la la concesión de ayudas correspondientes a la Línea D prevista en la Orden citada a las personas solicitantes que figuran en el anexo 2, por los motivos que se expresan en cada caso.
4. Recordar la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se realizará dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención recurrente. Asimismo, estas personas beneficiarias deberán comunicar, en los mismos términos, la obtención de esta subvención a la otra administración o entidad subvencionadora.
5. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución mediante su publicación en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Infancia, Juventud y Familias, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, también se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

La directora general proponente

Marta Carrió Palou



ANEXO 1**Relación de personas beneficiarias, con indicación del importe de la ayuda**

Quedan incluidas en el listado siguiente las personas beneficiarias que han declarado bajo su responsabilidad cumplir con los requisitos previstos en la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 10 de agosto de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas a la conciliación destinadas a paliar los efectos de la COVID-19, así como el resto de normativa aplicable al procedimiento, y que, en particular, deben reunir los requisitos siguientes:

- Que los hijos causantes cumplen con los requisitos de edad previstos en la convocatoria.
- Que el tiempo de participación en las actividades queda integrado dentro del período subvencionable (de día 1 de julio a 31 de agosto de 2020).
- Que las actividades respecto de las cuales han solicitado la ayuda han sido promovidas por entidades diferentes a las previstas para la Línea A de la Orden, es decir, que no han sido organizadas por entidades integrantes de la Administración local y sus entes independientes, o por entidades sin ánimo de lucro.
- Que los dos progenitores integrantes de la unidad familiar, o el único, en el caso de familias monoparentales, ejercían una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tenían una incapacidad permanente absoluta para trabajar, en relación con el período por el que se recibe la ayuda.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, la obtención de subvenciones incompatibles con ésta, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, lo que implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D022	78216247D	520,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D056	43090862V	155,00 €	1 persona 1 día	3,33 €
CS 2/2020 SJ	D127	41520045P	380,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D166	43093807H	414,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D171	43173287X	320,00 €	1 persona 1 mes y 20 días	166,66 €
CS 2/2020 SJ	D175	37334927Q	170,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D201	43132401H	478,25 €	1 persona 1 mes y 1 semana / 1 persona 1 mes	223,33 €
CS 2/2020 SJ	D223	Y2537771B	511,00 €	1 persona 7 días / 1 persona 5 días	39,96 €
CS 2/2020 SJ	D271	43129183C	340,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D315	43052348M	195,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D265	78216847B	266,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D290	37335933X	260,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D303	71129286S	544,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D305	46392215L	1.080,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D308	74239439Q	481,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D311	43093743T	405,00 €	2 personas 1 mes y medio	300,00 €
CS 2/2020 SJ	D347	X9946539M	390,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D393	78214272N	645,00 €	1 persona 1 mes	45,00 €
CS 2/2020 SJ	D387	43079917C	190,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D415	43172520W	565,50 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D424	X3697507G	379,25 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D429	26032933S	261,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D444	43169662L	175,00 €	1 persona 19 días	63,33 €
CS 2/2020 SJ	D430	45624816S	424,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €





Expediente		DNI/NIE	Importe base subvención	Número de personas y período tomados en consideración	Importe subvención
CS 2/2020 SJ	D433	50739688D	225,00 €	1 persona 15 días	50,00 €
CS 2/2020 SJ	D435	14612399Q	270,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €
CS 2/2020 SJ	D441	43077277W	680,00 €	1 persona 1 mes y medio	150,00 €
CS 2/2020 SJ	D446	43118139Q	730,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D448	43154807E	140,00 €	1 persona 2 meses	140,00 €
CS 2/2020 SJ	D449	43175900R	350,00 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D454	43143521Y	370,00 €	1 persona 2 meses	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D455	43098143F	726,00 €	2 personas 2 meses	400,00 €
CS 2/2020 SJ	D451	43094620A	538,20 €	2 personas 1 mes	200,00 €
CS 2/2020 SJ	D452	43064576C	1.040,00 €	2 personas 26 días	173,33 €
CS 2/2020 SJ	D459	43139840M	200,00 €	1 persona 1 mes	100,00 €

ANEXO 2**Relación de personas a las que se les deniega la subvención, con indicación de la causa de denegación**

Expediente		DNI/NIE	Motivo de denegación
CS 2/2020 SJ	D150	43089449F	Actividades no declaradas al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D158	50099013E	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D195	43132032V	Actividad no declarada al Consell de Mallorca (Actividad 1). Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro (Actividad 2).
CS 2/2020 SJ	D213	43131171F	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D221	43122500F	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D467	45644182S	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro.
CS 2/2020 SJ	D431	43198208E	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro. Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D283	41519598K	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D282	43075209G	Actividades no declaradas al Consell de Mallorca. Actividades 1 y 2 promovidas por entidades sin ánimo de lucro.
CS 2/2020 SJ	D297	X5402719L	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D327	43126636A	Actividad promovida por entidad sin ánimo de lucro.
CS 2/2020 SJ	D333	43111816H	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D346	41521657X	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D348	20167140G	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D375	78214205Z	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D395	41517725B	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.
CS 2/2020 SJ	D397	X9955292H	Actividad no declarada al Consell de Mallorca.

